



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 17 de septiembre

Número 213

DIPUTACION PROVINCIAL

Subastas

La Excm. Diputación Provincial, en sesión de 27 de agosto último, adoptó el acuerdo de convocar subasta pública, con arreglo al proyecto, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que ha estado expuesto al público a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la ejecución de las obras que a continuación se relacionan y para las que existe consignación suficiente en el presupuesto extraordinario número 16, actualmente en tramitación, por lo que queda condicionada a la aprobación definitiva del referido presupuesto extraordinario.

Ampliación y reforma del edificio Pabellón de Dementes del Hospital Provincial de Burgos.

Presupuesto de contrata, pesetas 770.965'69.

Fianza provisional, 2 por 100 del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva, 4 por 100 de idem.

Plazo de ejecución, 6 meses.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y un timbre provincial de 5 pesetas, podrán presentarse hasta las doce horas del día 11 de octubre próximo en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Subastas) en sobre cerrado y lacrado, acompañando el resguardo acreditativo de ha-

ber constituido el depósito provisional exigido en la Caja General de Depósitos, o en la de fondos provinciales, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación o en su ausencia por el Oficial Mayor Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a tenor de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que se termine el plazo de presentación en el Palacio Provincial, bajo la Presidencia del que ostente la de la Corporación o del Sr. Diputado en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO

Don , vecino de , con carnet de identidad número ,

domiciliado en , calle de , enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente a día ; y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de , se compromete a tomarlas a su cargo, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de , (en número y en letra) pesetas.

Igualmente se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 16 de septiembre de 1960.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3.028.—D-367'50

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, de conformidad con el representante del ramo de Guerra y del delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el

mes de agosto último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos	3,71
Idem, id. de 400 gramos	2,47
Idem de cebada de cuatro kilogramos	16,40
Idem de paja corta de seis kilogramos	2,82
El kilogramo de paja larga	0,90
El kilogramo de carbón	1,69
El kilogramo de leña	0,65
El kilogramo de aceite	20,89
El litro de petróleo	2,96

Burgos, 14 de septiembre de 1960.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 7 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Practicante titular, D. Eustaquio Calvo Moradillo, cuyo expediente de jubilación fue instruido por el Ayuntamiento de Revilla del Campo, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde primero de marzo del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Revilla del Campo, debe contribuir con la cuota anual de 768,04 pesetas y con la cuota mensual de 64 pesetas.

Los Ausines, 1.039,30 y 86,63.
Palazuelos de la Sierra, 1.792 y 149,33.

Quintanalara, 411,45 y 34,28.
Torrelara, 423,48 y 35,29.

Villamiel de la Sierra, 365,48 y 30,47.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 13 de septiembre de 1960.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado el prorrateo de los derechos pasivos del Secretario de Administración Local D. Cipriano Delgado Ruiz, cuyo expediente de jubilación fue instruido por el Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde primero de noviembre del año 1959, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Cañizar de los Ajos, debe contribuir con la cuota anual de 18.504,59 pesetas y con la cuota mensual de 1.542,07 pesetas.

Villanueva de Argaño, 8.579,93 y 715,82.

Pedrosa del Páramo, 2.125,78 y 177,14.

Citores del Páramo, 1.621,55 y 135,12.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 13 de septiembre de 1960.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

CONVENIOS DEL IMPUESTO DE TIMBRE DEL ESTADO

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 8 de septiembre de 1960.

Agrupación: Librerías y Papelerías.

Amoito: Provincial.

Duración: Ejercicio de 1961.

Hechos imponibles: 1.º Libros auxiliares y copias de cartas. 2.º Documentos de cargo y des cargo. 3.º Documentos de movimiento de mercancías. 4.º Documento de formalización de ventas. 5.º Recibos y justificantes de Caja. 6.º Timbre de publicidad, segundo concepto.

Comisión mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares; D. Octavio Granado Bombín, D. Félix Heras Gutiérrez y D. Amaro Bañuelos Martínez; suplentes, don Aurelio Gómez de Cadiñanos, D. Félix Díaz Meléndez y D. Alvaro Manso Barbadillo.

b) Por la Administración.—Titulares: D. Manrique Rodríguez Rodríguez, D. Angel Sánchez Vera y D. Florentino Garcicano Azpiazu; suplente, D. Adolfo García Gallego.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

Fecha del acuerdo: 8 de septiembre de 1960.

Agrupación: Colegio Oficial Farmacéutico.

Ambito: Provincial.

Duración: Ejercicio de 1961.

Hechos imponibles: 1.º Certificaciones de particulares. 2.º Documentos de cargo y descargo. 3.º Extractos y liquidaciones. 4.º Documentos que recogan operaciones contables. 5.º Nombramiento de empleados. 6.º Copias de cartas. 7.º Libros auxiliares de contabilidad. 8.º Rótulos y otros anuncios en general. 9.º Recibos y acuse de cartas. 10. Documentos liberatorios en general. 11. Justificantes de pagos. 12. Nóminas. 13. Informes y dictámenes. 14. Formalizaciones de ventas. 15. Documentos de movimiento de mercancías. 16. Facturas al contado.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: D. Jorge Mijangos Alonso, D. Ricardo del Alamo Peraita y D. Jesús Sáiz Gómez; suplentes, D. José Gar-

cia Antón, D. Gregorio López Sarrón y D. Timoteo Martínez Mata.

b) Por la Administración. — Titulares: D. Manrique Rodríguez Rodríguez, D. Adolfo García Gallego y D. Angel Sánchez Vera; suplente, D. Florentino Garicano Azpiazu.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en proceso de cognición que se tramita ante este Juzgado, a instancia de «Pascual Hermanos», S. L., representada por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente, contra D. Nemesio Arroyo López, mayor de edad y vecino de Orbaneja del Castillo, sobre reclamación de 1924,05 pesetas, he acordado sacar a pública subasta, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir portátil, marca «Regia», en funcionamiento, con maleta en estado deficiente, la cual ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 2.680 pesetas.

Una balanza o peso tipo montaña, número 1.7407, valedera para 15 kilos, de Constructora Montañesa, S. A., Santander, en estado de uso y algo deteriorada, valorada en 2.500 pesetas.

La máquina de escribir resenada se encuentra depositada en D. José María Giménez Cabeza, con domicilio en Burgos, calle Salas, número 14, y la balanza en el propio demandado D. Nemesio Arroyo, con domicilio en Orbaneja del Castillo.

Se hace saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada, y que para tomar parte en la su-

basta precisan consignar juntamente con el documento que justifique su identidad el 10 por 100 de las tasaciones.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el próximo día 3 de octubre, a las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente en Burgos, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta. El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos Santamaría.

3 015—D-178'75

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Grisaleña

Aprobadas por éste Ayuntamiento, las ordenanzas fiscales que han de servir de base para las exacciones durante el ejercicio de 1961, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra las mismas, las reclamaciones que estimen pertinentes, siendo éstas las siguientes:

1. Arbitro de consumo sobre bebidas espirituosas y alcoholes.
2. Arbitrio no fiscal, sobre consumiciones en establecimientos.
3. Arbitrio, consumo carnes, volatería y caza menor.
4. Arbitrio sobre perros.
5. Arbitrio sobre riqueza rústica.
6. Arbitrio sobre riqueza urbana.
7. Tasa sobre inspección sanitaria de cerdos.
8. Tasa sobre reconocimiento de reses, carnes y pescados.
9. Tasa sobre licencias, industrias callejeras y ambalantes.
10. Tasa sobre rodaje por vías municipales de vehículos sin motor.
11. Tasa sobre licencia de construcción de obras en poblado.
12. Derechos y tasa sobre desagüe de canalones.
13. Id. id. tránsito de anima-

les domésticos por vías municipales.

14. Tasa sobre balcones y voladizos.

15. Tasa por ocupación de la vía pública con escombros.

16. Recargo sobre Contribución Industrial y Comercio.

17. Recargo sobre impuesto consumo gas y electricidad.

18. Recargo sobre participación arbitrio Provincial.

19. Impuesto por aprovechamientos especiales.

20. Impuesto sobre prestación personal y de transporte.

21. Impuesto sobre consumos de lujo, cedidos por el Estado.

22. Impuesto sobre el vino y sidra cedido por el Estado.

23. Sobre contribuciones especiales.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales y del 722 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Grisaleña, 10 de septiembre de 1960.—El Alcalde, P. O., Damián Díez.

Ayuntamiento de La Vid de Bureba

La Corporación que presido ha tomado el acuerdo de establecer las nuevas ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, conforme establece el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de julio de 1955), y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según establece el artículo 722 de la citada Ley.

Relación que se cita

1. Sobre bebidas espirituosas y alcoholes.
2. Sobre desagüe de canalones en la vía pública.
3. Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.
4. Sobre reconocimiento sa-

nitario de carnes, pescados y demás alimentos.

5. Sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

6. Sobre participación de l arbitrio provincial.

7. Sobre licencia para industrias callejeras y ambulantes.

8. Sobre inspección y reconocimiento sanitario de cerdos.

9. Para exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

10. Idem de urbana.

11. Sobre aprovechamiento de pastos.

12. Sobre la contribución industrial.

13. Sobre ocupación de la vía pública con aperos de labranza.

La Vid de Bureba, 9 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Elías Ojeda.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento al artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Melgar de Fernamental, 9 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Mariano Zurita Barrio.

Ayuntamiento de Merindad Valdeporres

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan ex-

puestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Valdeporres, 10 de septiembre de 1960.—El Alcalde, V. Guerra.

Ayuntamiento de Hacinas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria correspondiente al día ocho de agosto próximo pasado, por unanimidad de todos los componentes de la Corporación, que asistieron al acto, tomó el acuerdo de aprobar las bases del proyecto de un contrato de préstamo con la Caja de Cooperación Provincial a los servicios municipales y de crédito municipal por un importe de 115.005,85 pesetas para la obra de casa consistorial con vivienda para funcionario.

Las bases de dicho proyecto, así como del convenio adicional de tesorería pueden ser examinados por el público en la Secretaría municipal por espacio de quince días y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Hacinas, 13 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Crescencio Olalla.

Ayuntamiento de Boada de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la modificación de ordenanzas fiscales que venían rigiendo para la

exacción de arbitrios, derechos y tasas municipales y la aprobación de las nuevas ordenanzas que han de regir a partir del 1.º de enero de 1961.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace saber que dicho acuerdo y las ordenanzas de referencia se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren procedentes los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boada de Roa, a 6 de septiembre de 1960.—El Alcalde, María Vijuela.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de los Remedios, de Peñaranda de Duero

Don Alejandro Benito Aguilar, Presidente de la citada Comunidad, por el presente anuncio convoca a Junta general ordinaria a todos los miembros de la misma, la cual tendrá lugar a las doce horas del día 25 del mes en curso, bajo la presidencia y con arreglo al siguiente orden del día.

1.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos.

3.º Tratar sobre las aguas de Quintanarraya.

Se ruega la puntual asistencia de todos los miembros.

Peñaranda de Duero, 11 de septiembre de 1960.—El Presidente, Alejandro Benito.

2.995.—D-79/75

NUEVAS OFICINAS

RUFINO PARDO CALLEJA

Avenida del Cid, 10, 2.º-B

(Edificio Feygón)

Teléfono 2475

Burgos